

## BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRI Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción		123777
Ayuntamientos menores de 500 habitan			
tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina les, fuera de la Capital		1.962	4.35
Idem dentro de la Capital		1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan tes, Juzgados de Primera Instancia : Cámaras Oficiales, fuera de la Capita Idem dentro de la Capital	3.180 3.180 3.810	1.962 1.334 1.962 1.334	4.514 5.77
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	
Idem dentro de la Capital	1.910	667	
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	334	1.37
Venta de ejemplares sueltos: Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemp	NO. 20 SERVICE		

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

(Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

LEGISTO DIDE STEED OF THIS

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 19 de agosto de 1992

Núm. 100

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### CIRCULAR NUM. 18

A propuesta de la Sociedad Venatoria de Palencia, ha nombrado Guarda Jurado de Caza a don César Alonso Martinena, adscrito a la vigilancia del Coto P.10.557 del término municipal de Lagartos.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento.

Palencia, 14 de agosto de 1992. — El Gobernador Civil accidental, José Carlos Llorente Espeso.

4066

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

These was all Beren Les salpreschille del tex signification

Constitutes of the control of the party of

### CIRCULAR NUM. 19

A propuesta de la Sociedad Venatoria de Palencia, ha sido nombrado Guarda Jurado de Caza, adscrito a la vigilancia del Coto P-10.557, del término municipal de Lagartos, don Manuel Estrada Torre.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento.

Palencia, 14 de agosto de 1992. — El Gobernador Civil accidental, José Carlos Llorente Espeso.

on today to and the state of th

4065

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### NOTIFICACION

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don Fernando Cortés Pelaz, cuyo último domicilio conocido fue en Fundación Hogar, 13 de Marcilla de Campos, del Pliego de Cargos de fecha 22-05-1992, del Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, expediente sancionador número 3.330/92, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por la Guardia Civil de Martorell, por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) e i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE núm. 46 de 22-03-92), por los siguientes hechos:

«Sobre las veintidos cuarenta y cinco horas del día 23 de abril de 1992, al proceder a su identificación en la Avenida Francesc Marimón de la localidad de Esparraguera, usted hizo caso omiso a las indicaciones de los Agentes que prestaban servicio, gritándoles de forma amenazadora, lo que supone una desobediencia a los mandatos de los Agentes de la autoridad, originando desorden leve en la via pública».

Para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica 1/92, citada y en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 22 de mayo de 1992. — Firmado: El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa.

Palencia, 13 de agosto de 1992. — El Secretario General accidental (ilegible).

4054

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CHEROLD MODELLE BELLEVILLE OF THE PROPERTY OF

CANADA SANCE IN THE DIVISION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

### NOTIFICACION

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a doña María Cristina Camaleño COL MARKS

Simón, cuyo último dom cilio conocido fue en calle General Mola, 84-3 de Palencia, de la Resolución Sancionadora de fecha 15-05-92, recaída en el expediente sancionador número 97/92, mediante la que le impone la multa de DOS-CIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.), por la infracción a lo dispuesto en los artículos 81.6 y 18 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 (BOE de 6 de noviembre), en relación con el artículo 60 y 52 del mismo texto legal, en base a los siguientes hechos:

«En inspección girada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, a las veinte horas del día 15-11-91, en la Discoteca Pacus de Palencia, se comprobó la presencia de cuatro menores de dieciséis años, carece de lista oficial de precios, no presenta libro de reclamaciones, no tiene carteles de prohibida entrada a menores, no presenta licencia para sesiones a menores de dieciséis años».

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la via de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 15 de mayo de 1992. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 13 de agosto de 1992. — El Secretario General accidental ('legible).

4055

### Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

of the tag we made a transfer of the party of the lower and the transfer the

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Ley 781/86, de 16 de abril.

### Condiciones exigidas

- 1.ª—Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes, debidamente reintegrada con el Timbre Provincial.
- 2.ª—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.ª—Justificantes del Impuesto de Licencia Fiscal para actividades industriales.
- 4.ª—Carta de Pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.ª—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con solo aportar una fotocopia de la certificación de clasificación vigente.
- 6.ª—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1462/85, de 3 de julio.

7. Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1992.

#### Obras a contratar

- —1/92-RVL.—Refuerzo de firme en C. P. de Montoto a la CC-627: 17.000.000 de pesetas.
- —2/92-RVL.—Refuerzo firme con aglomerado en la CP de Abadía por San Salvador de Cantamuda, a la CC-627: 30.000.000 de pesetas.
- —3/92-RVL.—Ensanche y refuerzo del firme CP de Moslares: 16.000.000 de pesetas.
- —4/92-RVL.—Refuerzo del firme en la CP de Cobos de Cerrato al límite de provincia: 17.000.000 de pesetas.
- —5/92-RVL.—Refuerzo del firme en la CP. de acceso al Castillo de Monzón: 8.960.0000 pesetas.

Palencia, 17 de agosto de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4082

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencias de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio, núm. BAR. 12/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Barruelo de Santullán, don Jesús Andérez Merino, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de julio de 1992, dictada en este expediente seguido contra don Jesús Andérez Merino y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Jesús Andérez Merino, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles que ascienden a la cantidad de siete mil ochocientas noventa y seis pesetas (7.896).

Notifiquese al deudor y expidase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficna correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria. Certifico. El Recaudador. Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, dentro de los treinta días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte: Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a don Jesús Andérez Merino, conforme el art. 103.6 del R. G. R., firmo la presente en Palencia, a trece de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4067

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - Notificación de diligencia de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio, núm. BAR. 15/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Barruelo de Santullán, don Plácido Sardina Ibáñez, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de julio de 1992, dictada en este expediente seguido contra don Plácido Sardina Ibáñez, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Plácido Sardina Ibáñez, existen en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles que ascienden a la cantidad de catorce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (14.744 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su apricio de masabilidades

a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficna correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria. Certifico. El Recaudador. Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.

Contra la transcrita dil gencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a don Plácido Sardina Ibáñez, conforme el art. 103.6 del R. G. R., firmo la presente en Palencia, a trece de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4067

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.351),

Visto el expediente instruído por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, 12, Santander, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 20 KV, de 13.495 metros de longitud, de Aguilar de Campoo a Quintanilla de la Berzosa (50 KVA), Vallespinoso (100 KVA), Foldada (50 KVA), Barrio de San Pedro (50 KVA) y Barrio de Santa María (100 KVA). Centros de transformación de intemperie de las potencias indicadas, a 12.000-20.000/380-220 voltios, autorizada su instalación por esta Delegación Territorial de fecha 22 de agosto de 1991 (B. O. P. de 7 de septiembre de 1991), y cumplidos los trámites reglamentairos ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto: DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palencia, 22 de junio de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

3426

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2,352)

Visto el expediente instruído por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, 12, Santander, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea a 20 KV, de enlace de la nueva subestación de Aguilar de Campoo con: Línea de Alar del Rey de 1.450 metros de longitud, de éllos 141 metros subterráneos; línea Osorno-Alar-Aguilar, de 863 metros de longitud; circunvalación Aguilar y salida pueblos, de 801 metros de longitud. Esta instalación fue autorizada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22 de agosto de 1991 (Boletin Oficial de la provincia de 7 de septiembre de 1991), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decerto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palencia, 22 de junio de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

3427

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Anbiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

where the contract of the second of the contract of the contra

### NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don Cándido Bañuelos Laso, del expediente sancionador Caza P-149/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción del art. 2.2.2 de la Orden de 27 de junio de 1991, consistente en cazar cuatro ciervos hembras que conlleva una sanción de 5.000 pesetas y una indemnización de 200.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

Los expedientes se encuentran a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., C/. Avda. Casado del Alisal, 27-7.<sup>a</sup> planta, Palencia.

Palencia, 12 de agosto de 1992. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández.

4070

### Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL. — NUM. UNO DE VITORIA - GASTEIZ

EDICTU

Don Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal núm. uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento abreviado núm. 93/91, contra Félix Murcientes Pérez, representado por la Procuradora doña Concepción Mendoza Abajo y defendido por el Letrado don Emilio Ortiz de Urtarán, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia num. 185/92. — En Vitoria-Gasteiz, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos en juicio oral y público por don José Alberto Maderuelo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal núm. uno de Vitoria-Gasteiz y su partido, los autos del procedimiento abreviado núm. 93/91, contra Félix Murcientes Pérez, con Documento Nacional de Identidad 12.710.675, hijo de Félix y de Pilar, nacido el 14 de julio de 1956, natural y vecino de Pedraza de Campos (Palencia), con instrucción, con antecedentes penales, en libertad por esta causa; representado por la Procuradora doña Concepción Mendoza Abajo y defendido por el Letrado don Emilio Ortiz de Urtarán; habiendo sido parte acusadora pública el Ministerio Fiscal, representado por don Alvaro Delgado.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Félix Murcientes Pérez, en quien concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia, circunstancia 15.ª del art. 10, como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia previsto y penado en el art. 570 del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, como autor de una falta de lesiones previsto y penado en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y como autor de una falta de amenazas previsto y penado en el art. 585-3.º del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, imponiéndosele las costas del juicio. Se aprueba el auto de insolvencia del acusado, dictado por el Juzgado de instrucción núm. uno de Vitoria. — Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el término de diez días, siguientes a la notificación, mdiante escrito que dedías, siguientes a la notificación, mediante escrito que deberán presentar en este Juzgado. — Firme que sea esta resolución, particípese al Registro Central de Penados y Rebeldes y en su caso, a la Jefatura Provincial de Tráfico, a los efectos oportunos. — Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al acusado Félix Murcientes Pérez, y para su publicación en el Boletin Oficial

de Palencia; expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a once de agosto de mil novecientos noventa y dos. - El Magistrado-Juez, Ignacio Escribano Cobo. — El Secretario (ilegible).

4078

### Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA. — NUM. 2

### Cédula de Citación

Begoña Rodríguez Martinez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Por el presente se cita a Janowsci Stanislas Francois, con domicilio en Rue Tristan Deren IGON (Francia), a fin de comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 28/92, que se sigue en este Juzgado por accidente de circulación, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a once de agosto de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4063

### PALENCIA. — NUM. 2 Cédula de Citación

Duchtly respected place as exposit for, at expeditions door

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e intrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe:

Por el presente se cita a Tito Fernández Rego, con Documento Nacional de Identidad 76.566.203, nacido en Foz (Lugo) el 3-6-62, hijo de Vicente y Maria Antonia, con domicilio desconocido, a fin de comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de septiembre a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 123/92, que se sigue en este Juzgado por estafa, con el apercibimiento de que si no concurriese o alegase justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a diez de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

PALENCIA. — NUM. 5 EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 273/91, seguidos a instancia de don José Antonio Asenjo Revilla, frente a don Pedro Sánchez Martín y don Emilio Pisano, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Ilma. Sra. doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 273/ 1991, seguido entre partes, de la una como demandante don Antonio Asenjo Revilla, representado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, dirigido por el Letrado señor don Joaquín Reyes, y de la otra como demandado don Pedro Sánchez Martín y don Emilio Pisano Bustos, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 315.000 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que —por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación— se calculan para intereses, costas y gastos».

«FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la parte demandanda y con ello completo pago al actor de las cantidades ya expresadas, y los intereses de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia, publicándose en encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Sánchez Martín y a don Emilio Pisano Bustos, cuyo último domicilio conocido es el de Palencia, en calle Colón, número 49; libro el presente, bajo la fe del Secretario; en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

30.000

### Administración Municipal

### AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

A THE RESIDENCE OF THE SECRETARY OF WELL AS THE SECRETARY OF THE SECRETARY 1. Gastos de personal ... ... ... ... 817.008 Castos en bienes corrientes y servicios. 2.024.992

Transferencias corrientes ... ... ...

6.	Inversiones reales	2.000.000
7.	Transferencias de capital	2.300.000
	TOTAL	7.172.000
	INGRESOS	
1	Impuestos directos	1.125.000
2.	Impuestos indirectos	17.000
3.	Tasas y otros ingresos	220.000
4	Transferencias corrientes	1.050.000
5.	Ingresos patrimoniales	260 000
6.	Enajenación de inversiones reales	3.500.000
7.	Transferencias de capital	1.000.000
	TOTAL	7.172.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica integramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

En agrupación con: San Cebrián de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del articulo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Amayuelas de Arriba, 13 de agosto de 1992. — El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

4048

### GRIJOTA

### EDICTO

Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Construcción de una Depuradora, mediante Filtros Verdes, en Grijota (Palencia), incluída en el Plan Operativo Local de Obras y Servicios de 1991.

### Levantamiento de actas previas

El Ayuntamiento Pleno de Grijota (Palencia), tiene acordado proceder a la expropiación forzosa de los terrenos y fincas precisas para la ejecución de la obra: «Construcción de una Depuradora, mediante Filtros Verdes, en Grijota (Palencia)», cuya urgente ocupación ha sido declarada por acuerdo del Gobierno de la Junta de Castilla y León (Decreto 121/1992, de 9 de julio, «BOC y L. núm. 134, de 15 de julio de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto por Decreto de esta Alcaldia, convocar a los propietarlos y titulares de derechos afectados por el citado Provecto que se relacionan en el Anexo, en el Ayuntamiento de Grijota, el día 9 de octubre de 1992, a las doce horas, para previo traslado a los terrenos afectados, llevar a tér-

mino el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, y si procede, la ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados y todas aquellas personas que sean titulares de derechos o intereses sobre los bienes afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acrediativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 8-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los titulares de fincas, desconocidos o en ignorado domicilio.

### ANEXO

1.—Propietario: Doña María Teresa Pedrejón Polo.

Situación: Polígono 8; Parcela 31.

Superficie: 37.485 metros cuadrados.

Grijota, 14 de agosto de 1992. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

AND STREET AND AND THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.

### PINO DEL RIO

Territor de la la recoleta de la composita de la compositación del compositación de la compositación del compositación de la compositación del compositación del compo

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, núm. 1, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Pino del Río, 12 de agosto de 1992. — El Alcalde, Santiago Montero Macho. 4050

principals step in the second of the second

### PINO DEL RIO

### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, el exped'ente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas. relativas a las siguientes tasas:

—Tasa por Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pino del Río, 12 de agosto de 1992. — El Alcalde, Santiago Montero Macho.

the state of the same of the s

4049

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales».—
La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Urbanización de la Plaza del Barco en Santibáñez de la Peña», núm. 29/89 FCR, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de ochocientas mil (800.000) pesetas, teniendo en cuenta el coste previsible de las obras «Urbanización de la Plaza del Barco», asciende a 4.000.000 de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 3.200.000 pesetas, que ha sido concedida por Diputación y Junta de Castilla y León.

Tercera: Base imponible — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, cantidad ésta que representa el cincuenta por ciento del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el art. 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la urbanización de la Plaza del Barco en Santibáñez de la Peña.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto el volumen edificado del inmueble.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la ralización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el cincuenta por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresa-

mente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica ca se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigincia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 2 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: La división entre la base imponible por el número total de propietarios del inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el Boletin Oficial de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 13 de agosto de 1992. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 4046

### SOTOBAÑADO Y PRIORATO

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

2 250 102

24.577.500

1 Castos de norconal

1.	Gastos de personal	2.209.102
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.236.365
3.	Gastos financieros	266.146
6.	Inversiones reales	17.065 587
9.	Pasivos financieros	1.750.000
	TOTAL	24.577.500
	INGRESOS	
L	Impuestos directos	2.094.434
	Impuestos indirectos	
0		MOT DAT

4.	Transferencias corrientes	2.457.549
	Ingresos patrimoniales	1.720.215
	Enajenación de inversiones reales	2.507.500
	Transferencias de capital	10.666.666
	Pasivos financieros	4.000.000

lasas y otros ingresos ... ... ...

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica integramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Calahorra de Boedo y Páramo de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sotobadado y Priorato, 11 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4047

### VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1992, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

### Aumentos

	AUMENTO	CONSIGNACION ACTUAL
PARTIDA	PESETAS	PESETAS
160.3.00	2.319.820	7.419.820
220.1.01	200.000	450.000
311.6.00	200.000	550.000
601.5.04	2.200.000	5.328.000
601.5.08	11.000.000	13.080.040
627.4.00	1.300.000	15.800.000

### Deducciones

	DEDUCCION	CONSIGNACION QUI
PARTIDA	PESETAS	QUEDA PESETAS
226.4.02	1.500.000	5.500.000
601.4.00	1.500.000	150.000

### Recursos a utilizar

- —Del Remanente Líquido de Tesorería: 95.033 pesetas.
- —Transferencias de otras partidas: 3.000.000 de pesetas.
- -Mayores ingresos: 14.124.787 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 46.453.398 pesetas. Capítulo 2.º: 36.206.000 pesetas. Capitulo 3.º: 4.699.500 pesetas.

Capítulo 4.º: 3.500.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 85.572.666 pesetas.

Capítulo 7.º: 5.600.000 pesetas.

Capítulo 8.º: 388.256 pesetas.

Capítulo 9º: 5.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artculos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 13 de agosto de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

4077

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

and interest to the first set of the first of the set o

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1992, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, referidos a imposición y aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, para que la misma tenga efectividad y pueda entrar en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y tal como determina el número 1 del artículo 17 anteriormente citado, se coloca en el tablón de edictos de la Casa Consistorial copia de tales acuerdos por el período de treinta días anteriormente indicado.

Villanuño de Valdavia, 13 de agosto de 1992. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

4071

### Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Baquerín de Campos	4075
Saldaña	4074
Villaluenga de la Vega	4090
Villamartín de Campos	4045

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA